



X.178699.PJ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 489

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DEL PERSONAL PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN (FEI) Y EJECUTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.**

Asunción, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** El Memorandum UEPP N° 219 de fecha 4 de agosto de 2021, presentada por la señora Dalila Zarza, Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, y;

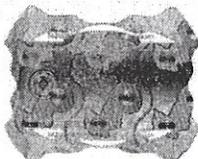
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, remite el proyecto de Resolución «Por la cual se aprueba el reglamento específico de contratación o renovación de contratos del personal para los programas y proyectos financiados con Recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEI) y ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, la Ley N° 5749/2017 «Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 17 «Funciones del ministro» dispone: «El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; b) nombrar al personal de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera...»;

La Ley N° 6672/2021 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021»;

El Decreto N° 6833 de fecha 28 de febrero de 2017 «Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias dependiente de la máxima autoridad ministerial», que en su artículo 2° reza: «Establécese que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, el Decreto N° 4780 de fecha 25 de enero de 2021, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"», en el anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2021», en su artículo 168, dispone: «Las contrataciones de técnicos, especialistas y consultores que se desempeñarán en las Unidades Ejecutoras de Proyectos o que formarán parte de la estructura de apoyo



Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción, Paraguay

**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 425  
Av. del Chaco 2960 - Torre 4 Piso 12  
Tel.: 696-21-390642 - Móvil: 995-931-845614 - As. Py.  
crodriguezwtc@ernotariad.com.py



secretaria.general@mec.gov.py  
MEC Digital  
@MECpy  
www.mec.gov.py



X.178699.PJ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 489*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DEL PERSONAL PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN (FEEI) Y EJECUTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.**

-2-

del Consejo de Administración del FEEI, para los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), estarán exceptuados de lo previsto en los incisos b), f) y g) del numeral 1 del Artículo anterior. El Consejo de Administración del FEEI deberá emitir su reglamento y políticas de contratación las que deberán ser observadas por los Organismos y Entidades ejecutores, preservando los principios de probidad, igualdad, concurrencia y transparencia»;

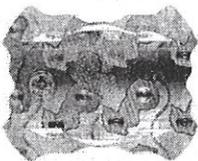
Que, la Resolución N° 10/2021 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación «Por la cual se aprueba el reglamento del procedimiento de contratación o renovación de contratos de técnicos, especialistas o consultores para programas o proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) del FEEI o de su estructura de apoyo», establece: «ARTÍCULO DÉCIMO: Reglamento específico. Cada Órgano Ejecutor deberá elaborar y aprobar un reglamento específico que será cumplido por cada UEP, acorde con el presente reglamento y sus principios. En el reglamento se establecerá las distintas etapas de los procedimientos de selección que ejecutarán sus respectivas UEP, sus plazos de duración, tales como la convocatoria, publicación, evaluación y celebración del contrato y será comunicado a través de la UEP a la DEFEI para que ésta eleve a conocimiento del CAFEI...»;

Que, el Dictamen C.A.L. UEPP N° 19/2021, de la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en su parte pertinente expresa: «Que, el proyecto de reglamento... ha sido socializado con las distintas Coordinaciones que forman parte de su estructura jerárquica, así como con la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, habiéndose realizado los ajustes al mismo, según las recomendaciones emanadas por la Asesoría de la DEFEI. Que, en tal sentido, analizado el proyecto de resolución elaborado por la UEPP del MEC, a la luz del Artículo Décimo de la Resolución N° 10 del CAFEI y de la normativa presupuestaria ut supra mencionada, esta Asesoría considera que el mismo contempla todos los requisitos y principios enunciados en aquél, por lo que no opone reparo para su formalización».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

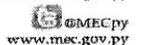
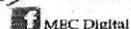
RESUELVE:



Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (095 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py



**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 425  
Av. del Chaagu 2130 - Torre 1 - Piso 12  
Tel.: 696-21-550842 - Móvil: 696-331-845014 - As. Py.  
crodriguezrw@notarial.com.py



X.178699.PJ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 489*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DEL PERSONAL PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN (FEEI) Y EJECUTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.**

-3-

- 1°.- **APROBAR** el Reglamento específico de contratación o renovación de contratos del personal para los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias; conforme con el anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) el cumplimiento de la presente Resolución, con base en los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera.
- 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

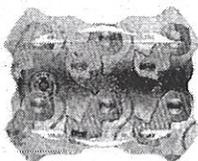
*[Signature]*  
**Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario General

*[Signature]*  
**Juan Manuel Brunetti**  
MINISTRO

A001602

ES COPIA DEL ORIGINAL. VERIFICAR.

*[Signature]*  
**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 426  
Av. del Chaco 2050 - Torre 4 Piso 12  
Tel.: 595-21-350342 - Móvil: 595-901-849014 - As. Py.  
crodriguezwtc@crnotarial.com.py



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-4-

## ANEXO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Finalidad y ámbito de aplicación

**Artículo 1°.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer criterios y procedimientos que regirán para la contratación o renovación de contratos del personal para los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias.

**Artículo 2°.** El presente reglamento se elabora en cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del reglamento del procedimiento de contratación o renovación de contratos de técnicos, especialistas o consultores para programas o proyectos del FEEI o de su estructura de apoyo, aprobado por Resolución N° 10/2021 del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (CAFEEI) de fecha 8 de junio del 2021, y será de aplicación exclusiva para la contratación o renovación de contratos del personal para los programas y proyectos financiados con recursos del FEEI, a excepción de los psicólogos de educación inicial que, por ejercer una función técnico-docente, se rigen por lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador»; artículo 11, inciso k) de la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» y el artículo 12 del Decreto N° 8817/2018, que reglamenta la Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias».

**Artículo 3°.** La contratación o renovación de contratos del personal que prestará servicios en los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), en todos los casos, deberá realizarse sobre la base de criterios objetivos, conforme al perfil requerido para cada puesto, según los puestos contemplados y aprobados en cada programa y proyecto; y acorde al plan de contratación o renovación de contratos de personal.

#### Aplicación, control e interpretación

**Artículo 4°.** En este reglamento se entenderá por:

**CAFEEI:** Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

**Concurso de Mérito:** mecanismo técnico de selección establecido para la contratación temporal de personas físicas que prestarán servicios en los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) y ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP).

ES COPIA DEL ORIGINAL FONDE.

Carmen Rodríguez Rojas

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso - Reg. N° 924

Tel: (595 21) 447-989/442-055 Av. del Chaco 2350 - Torre 4 Piso 12

Asunción - Paraguay Tel.: 595-21-390642 - Móvil: 595-981-845671 - AS, Py.

crodriguezrwc@crnotarial.com.py

Ubicación



MEC Digital

secretaria.general@mec.gov.py



@MECpy

www.mec.gov.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-5-

**CTFEI:** Comité Técnico del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, órgano de apoyo al Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (CAFEI) para el monitoreo de programas y proyectos aprobados.

**DEFEEI:** Dirección Ejecutiva del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

**Documento del Proyecto:** documento del programa o proyecto en la versión aprobada por Resolución del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), así como sus modificaciones debidamente aprobadas por dicho Consejo.

**FEEI:** Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

**MAI:** Máxima Autoridad Institucional.

**MEC:** Ministerio de Educación y Ciencias.

**Plan de contratación o renovación de contratos de personal:** instrumento de planificación elaborado por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), acorde al requerimiento de cada programa y proyecto financiado con recursos del Fondo para la Excelencia de Educación y la Investigación (FEEI), que detalla el personal cuya contratación o renovación se requiere.

**Personal:** asistentes, técnicos, asesores, especialistas, coordinadores o equivalentes, cuyas contrataciones o sus renovaciones están sujetas al Objeto de Gasto 145 del clasificador presupuestario, excepto los psicólogos de educación inicial.

**Programas y proyectos:** esfuerzo temporal que incluye una secuencia de tareas o actividades organizadas con determinados recursos para lograr productos, servicios o resultados que contribuyen al logro de ciertos objetivos aprobado por Resolución del Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de Educación y la Investigación (CAFEI) y ejecutados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP).

**Reglamento CAFEI:** «Reglamento del procedimiento de contratación o renovación de contratos de técnicos, especialistas o consultores para programas o proyectos del FEEI o de su estructura de apoyo», aprobado por Resolución CAFEI N° 10/2021, de fecha 8 de junio de 2021.

**SINARH:** Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos.

**UEPP:** Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

**Artículo 5°.** El presente reglamento se interpretará conforme a los términos y expresiones plasmados en su texto. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las establecidas en el reglamento CAFEI, prevalecerá este último.

Los casos no previstos en el presente reglamento y aquellos cuya interpretación se dificulte por falta de claridad, ambigüedad o vaguedad del texto, serán resueltos por la MAI del MEC, o por delegación el titular de la Coordinación General de la UEPP; atendiendo a la normativa nacional vigente y tomando como criterio orientador el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos. Para este fin, podrá solicitar los pareceres o dictámenes que considere pertinentes.

**Artículo 6°.** Los plazos que se establecen en el presente reglamento, a menos que se indique lo contrario, se computan en días hábiles.

Secretaría General **ARMEN RODRIGUEZ ROJAS**  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguarí  
Escribanía Pública - Reg. N° 426  
Av. del Chaco 2060 - Torre 4 Piso 12  
Tel.: 595-21-390642 - fílvil: 595-931-249014 - As. Py.  
crodriguezwtc@notarial.com.py

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy

www.mec.gov.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-6-

### Planificación

**Artículo 7°.** Las Coordinaciones de los programas y proyectos son responsables de la planificación de contratación o renovación de contratos del personal y su presentación al Departamento de Gestión del Talento Humano de la UEPP, instancia que deberá elevar el plan a la Coordinación General de la UEPP, instancia que pondrá dicho plan a consideración de la MAI para su aprobación y será puesto a conocimiento del CAFEEL.

El plan de contratación o renovación de contratos de personal deberá estar acorde con los requerimientos, la disponibilidad presupuestaria, lo contemplado en el programa o proyecto aprobado y, al menos, especificar cuanto sigue:

- a. Cantidad de personal o puestos que deben cubrirse.
- b. Perfiles requeridos, duración de los contratos, así como, el plan de incorporaciones y de desvinculaciones de cada perfil.
- c. Recursos financieros que se destinarán a la contratación del personal, según el perfil del puesto y el tiempo requerido.
- d. Escala salarial vinculada a cada perfil, expresada en cantidad de salarios mínimos, según las normas presupuestarias vigentes. La escala deberá establecer el esquema de asignación en función a los requisitos de cada perfil, como ser la formación y la experiencia.

Cualquier modificación o actualización que sufra el plan de contratación o renovación de contratos de personal durante el periodo de vigencia de los programas y proyectos, serán puestos a conocimiento del CAFEEL.

**Artículo 8°.** Todas las contrataciones o renovación de contratos del personal, realizadas con cargo a los programas y proyectos, deberán estar contempladas en el plan de contratación o renovación de contratos de personal.

### Términos de Referencia

**Artículo 9°.** Las Coordinaciones de los programas y proyectos serán responsables de elaborar los Términos de Referencia (TdR) de los perfiles cuya contratación o renovación se requiera. El alcance de los servicios descritos debe ajustarse a los requerimientos del puesto, lo contemplado y aprobado en el programa y proyecto y a la disponibilidad presupuestaria.

Los TdR deben contener mínimamente los objetivos, los resultados y el alcance del trabajo encomendado, el perfil académico y experiencias general y específica requeridos y suministrarse, en general, la información básica con el objeto de facilitar la postulación a los potenciales interesados.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-355  
Asunción - Paraguav

**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 425  
Av. del Chaco 2060 - Torre 4 piso 12  
Tel.: 696-21-390542 - Movil: 696-21-390544 - As. Py.  
crodriguezr@crnotarial.com.py

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



www.mec.gov.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-7-

**Artículo 10.** La selección, en general, se hará a través de la modalidad de orden de mérito, según la cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor. Los casos excepcionales y por motivos debidamente fundados que se expresarán en cada situación, la modalidad a utilizar podrá ser el de terna u otra modalidad, previa consideración del CAFEEL.

### Procedimiento para la contratación

**Artículo 11.** Los procedimientos que se lleven a cabo para la contratación del personal que prestará servicios en los programas y proyectos deberán ajustarse a las disposiciones y principios establecidos en el reglamento CAFEEL, en el presente reglamento y demás normas concordantes que garanticen el debido proceso.

Se garantizará la publicidad, la transparencia, la concurrencia, así como el ejercicio oportuno y eficaz de los derechos que correspondan a los interesados en postularse.

**Artículo 12.** En general, el proceso de contratación constará de las siguientes etapas:

- a. Solicitud de contratación por parte de la Coordinación del programa o proyecto a la Coordinación General de la UEPP.
- b. Autorización de la contratación por parte de la MAI o por delegación del titular de la Coordinación General de la UEPP, mediante acto administrativo.
- c. Publicación de la convocatoria.
- d. Recepción de postulaciones.
- e. Evaluación.
- f. Remisión de resultados de evaluación a consideración de la MAI o por delegación del titular de la Coordinación General de la UEPP.
- g. Emisión de la resolución que aprueba el resultado del proceso de contratación y autoriza la suscripción del contrato respectivo.
- h. Notificación del resultado a los postulantes.
- i. Suscripción del contrato.
- j. Solicitud de habilitación de las nuevas contrataciones en el SINARH (legajos).

**Artículo 13.** Todo procedimiento de contratación o renovación de contrato del personal deberá iniciar con un informe de necesidad de las Coordinaciones de programas y proyectos al titular de la Coordinación General de la UEPP, que deberá estar prevista en el plan de contratación o renovación de contratos de personal.

Este informe contendrá, al menos, cuanto sigue:

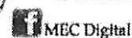
- a) La cantidad de vacancias o puestos que deben cubrirse, conforme al plan de contratación o renovación de contratos de personal remitido al CAFEEL.
- b) La descripción del cargo o función a desempeñar, incluyendo las tareas inherentes y su

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



@MECpy  
www.mec.gov.py

ES COPIA DEL ORIGINAL. VERIFICAR

Carmen Rodríguez Rojas  
Escribana Pública - Reg. N° 426  
Av. del Chaco 2080 - Torre 4 Piso 12  
Tel.: 666-21-340542 - Movil: 595-951-340542 - As. Py.  
crodriguezwtc@crnotarial.com.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-8-

correspondencia con el plan de contratación o renovación de contratos de personal.

- c) El TdR y el perfil requerido para el postulante.
- d) La justificación de que las vacancias o puestos que deben cubrirse se encuentren contemplados en el programa o proyecto aprobado.
- e) Disponibilidad presupuestaria en el PGN y cronograma de pagos para la contratación.
- f) La matriz de evaluación.

**Artículo 14.** La resolución de la MAI o por delegación del titular de la Coordinación General de la UEPP que autorice el procedimiento de contratación deberá ser comunicada al CAFFEI y contendrá, al menos, cuanto sigue:

- a) La autorización para la realización del procedimiento de contratación.
- b) La aprobación de los TdR, los perfiles, la remuneración prevista conforme a la escala salarial establecida y matrices de evaluación. La matriz de evaluación será puesta a conocimiento del CAFFEI a través de su Dirección Ejecutiva antes del inicio del concurso, y tendrá las prerrogativas de formular consultas y solicitar aclaraciones en un plazo de 3 (tres) días hábiles.
- c) La aprobación de los plazos de las distintas etapas del procedimiento del concurso, así como la aprobación y determinación del procedimiento de impugnación.
- d) La Conformación del Comité de Evaluación en número impar.
- e) La definición de los medios masivos de difusión que serán utilizados para dar publicidad a la convocatoria, así como el plazo de difusión. Esto podrá incluir la determinación de otros medios de comunicación o plataformas para la publicación de la convocatoria, además de la página web institucional.

#### Publicación de la convocatoria y recepción de postulaciones

**Artículo 15.** En la etapa correspondiente, se procederá a difundir la convocatoria en la forma y condiciones establecidas en la resolución por la cual se autoriza el procedimiento de la contratación.

El acceso a los documentos de la convocatoria, los requisitos de participación, los perfiles, la matriz de evaluación y procedimientos de impugnación, serán gratuitos y estarán disponibles para su descarga en la página institucional del MEC y en el portal del FEEL.

**Artículo 16.** La convocatoria deberá contener la información básica que posibilite el conocimiento y la participación de los interesados, tales como fecha de presentación de los documentos de postulación y formas de acceso a la información completa del procedimiento de selección, así como a los documentos del mismo.

No podrán variarse las condiciones, requisitos, perfiles o cualquier disposición que implique una variación de las reglas del concurso una vez presentadas las postulaciones.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



MEC Digital

@MECpy  
www.mec.gov.py

Carmen Rodríguez Rojas  
Escribana Pública - Reg. N° 425  
Av. del Chaco 2060 - Torre 4 Piso 12  
Tel.: 595-21-350342 - Móvil: 595-931-259113 - As. P.  
crodriguezwtc@crnotaria.com.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 489*

-9-

Toda modificación de las bases del concurso deberá ser previa a la recepción de postulaciones y encontrarse aprobada por resolución de la MAI o por delegación del titular de la Coordinación General de la UEPP y deberá ser publicada con la anticipación suficiente que garantice la participación y concurrencia.

**Artículo 17.** La publicación de la convocatoria se hará por un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

**Artículo 18.-** La UEPP recibirá las postulaciones en un periodo de 5 (cinco) días hábiles computados desde el día siguiente de la última publicación.

#### Comisión de Selección

**Artículo 19.** La Comisión de Selección para la contratación del personal para los programas y proyectos será conformada en base al perfil del llamado, estará integrada mínimamente como sigue:

- a. Representantes de la Coordinación de Asesoría Legal de la UEPP.
- b. Representantes de la Coordinación del programa y proyecto solicitante de la contratación.
- c. Representantes del Departamento de Gestión del Talento Humano de la UEPP.

En todos los casos, la Comisión deberá poseer un número impar de evaluadores. Se podrá incorporar un especialista en el área objeto del llamado según necesidad.

**Artículo 20.** Serán funciones de la Comisión de Selección, entre otras:

- a. Designar a uno de sus miembros como Presidente de la Comisión con atribuciones de organizar las reuniones e impulsar el diligente avance de la evaluación para cumplimiento de los plazos establecidos.
- b. Analizar los documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, en el reglamento CAFEEL y en los términos de referencia que rigen la convocatoria y, asignar el puntaje que corresponda en cada caso, según el perfil y la matriz de evaluación aprobada.
- c. Atender las consultas de los postulantes y responder diligentemente.
- d. Resolver los recursos de reconsideración presentados por los postulantes.
- e. Requerir las informaciones que resulten necesarias para corroborar la presentada por los postulantes.
- f. Labrar acta de cada una de las reuniones y decisiones tomadas.
- g. Elevar a la Coordinación General de la UEPP el resultado de la evaluación con la recomendación correspondiente.



Secretaría General  
Estrella N° 443, casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

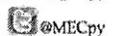
Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



MEC Digital



@MECpy

www.mec.gov.py

**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 475  
Av. del Chico 2060 - Torre 4 Piso 2  
Tel.: 595-21-39042 - Movil: 595-99-845014 - As. Py.  
crodriguezwt@ernotarial.com.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-10-

### Matriz de Evaluación

**Artículo 21.** Para la evaluación de las postulaciones se utilizará una matriz que se ajustará a los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia.

De conformidad con lo establecido en el reglamento CAFEEL, los puntajes establecidos para evaluar la formación académica serán de 20 puntos como mínimo y 30 puntos como máximo. Para la experiencia laboral y competencias requeridas serán de 40 puntos como mínimo y 55 puntos como máximo. Para la entrevista, el puntaje asignado no podrá superar los 15 puntos.

### Evaluación y recomendación de contratación

**Artículo 22.** Una vez recibidas las documentaciones de los postulantes, los evaluadores designados se reunirán por los medios que consideren apropiados y que garanticen el debate y la inmediatez en la evaluación de los documentos presentados, así como la confidencialidad de sus deliberaciones y criterios.

Los evaluadores designados serán responsables de la custodia, integridad y reserva de los documentos presentados, así como la observancia de los principios y disposiciones establecidos en el Reglamento CAFEEL, en el presente Reglamento y demás normas concordantes.

La Comisión de Selección evaluará las postulaciones con independencia de criterio y objetividad, asignando los puntajes que correspondan en cada caso, según el perfil y la matriz de evaluación aprobada, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, computados a partir de la finalización del plazo establecido para la recepción de postulaciones.

El acta de evaluación contendrá como mínimo el recuento pormenorizado de sus actuaciones, el resultado de la evaluación y la recomendación de contratación según corresponda.

**Artículo 23.** La selección final del postulante que se realice según la modalidad de orden de mérito, se hará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos disponibles.

Los postulantes que hubiesen alcanzado el puntaje para ser susceptibles de selección para contratación, pero que no resultaren elegidos por agotamiento de cupo, permanecerán en el banco de elegibles para puestos con cargos y perfiles similares al concursado. En estos casos, se podrá optar, entre elegir directamente del banco de elegibles o realizar un nuevo procedimiento de contratación.

### Tachas y reclamos

**Artículo 24.** Los postulantes que consideren la existencia de irregularidades podrán interponer recurso de reconsideración en contra de los resultados de la evaluación, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



@MEC.py  
www.mec.gov.py

**Carmen Rodríguez Rojas**  
Escribana Pública - Reg. N° 425

Av. del Chaco 2080 - Torre 3 Piso 12  
Tel.: 695-21396642 - Movil: 695-921344914 - As. Py.  
crodriguezwr@emotariar.com.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-11-

El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la Comisión de Selección vía correo electrónico habilitado para el efecto a ser establecido en la convocatoria, en un plazo de 3 (tres) días hábiles computados a partir de la publicación de los resultados. El recurso será resuelto por la Comisión de Selección, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles computados a partir de su presentación.

En caso que los resultados finales sufran modificaciones como consecuencia de las tachas y reclamos, la Comisión de Selección deberá labrar y publicar el acta de modificación de puntajes con la observación de la revisión y rectificación de resultados.

**Artículo 25.** Se deberá informar a la DEFEEL acerca de cualquier impugnación y del resultado de la misma a fin de que ésta tome conocimiento e informe al CAFEEL.

#### Adjudicación y publicación

**Artículo 26.** La Comisión de Selección remitirá el Acta de Evaluación con las recomendaciones pertinentes a la MAI o por delegación al titular de la Coordinación General de la UEPP, quien emitirá la resolución correspondiente.

La resolución del resultado del llamado será publicada en la página web institucional. Todas las comunicaciones relativas al concurso se realizarán por el mismo medio, siendo exclusiva responsabilidad de los postulantes realizar el seguimiento de su postulación en cada una de las etapas.

#### Suscripción y comunicación del contrato

**Artículo 27.** Una vez suscripta la resolución de selección se procederá a la celebración del contrato dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Transcurrido este plazo sin que se formalice la firma, por causa imputable al seleccionado, la MAI o por delegación el titular de la Coordinación General de la UEPP podrá seleccionar al siguiente mejor puntuado.

La UEPP requerirá la provisión de la documentación necesaria para el procesamiento del contrato y la incorporación al SINARH de la persona seleccionada.

**Artículo 28.** La UEPP comunicará el resultado del procedimiento de contratación al CAFEEL, con una copia de todos los antecedentes, a los efectos de su toma de conocimiento y emisión de la constancia de cumplimiento formal del reglamento CAFEEL.

#### Evaluación de desempeño

**Artículo 29.** Durante la vigencia del contrato, el personal contratado estará sujeto a evaluaciones de desempeño, que permitan determinar si se encuentra prestando los servicios comprometidos en debida forma.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Carmen Rodríguez Rojas  
Escribana Pública - Reg. N° 425

Av. del Chaco 2950 - Torre 1 - Piso 12  
Tel.: 595-21-350942 - Móvil: 995-561-6460/14 - As. Py.  
crodriguezwtc@crnotariaf.com.py

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy

www.mec.gov.py



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Anexo de la Resolución N° 489

-12-

**Artículo 30.** El formato que será utilizado para la evaluación de desempeño, así como su periodicidad será propuesto por el Departamento de Gestión del Talento Humano de la UEPP, en consulta con la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, y contendrá los criterios mínimos establecidos en el reglamento CAFEEI.

**Artículo 31.** Las evaluaciones de desempeño constituirán requisito indispensable para la renovación de los contratos del personal.

### Renovación de contratos

**Artículo 32.** Las Coordinaciones de los programas y proyectos, con un plazo mínimo de 30 días hábiles previo al vencimiento del contrato del personal, deberán remitir al Departamento de Gestión del Talento Humano de la UEPP la solicitud de renovación del contrato, siempre y cuando el puesto esté contemplado en el documento del proyecto y en el plan de contratación o renovación de contratos de personal.

**Artículo 33.** El Departamento de Gestión del Talento Humano verificará si la solicitud de renovación del contrato de personal reúne todas las condiciones requeridas en este reglamento, en el reglamento CAFEEI y demás normas concordantes.

**Artículo 34.** Todas las solicitudes de renovación de contratos que reúnan las condiciones establecidas según lo previsto en el artículo precedente, se remitirán a la Coordinación General de la UEPP para su aprobación correspondiente. Una vez formalizada la renovación del contrato se comunicará al CAFEEI con la copia del legajo completo del procedimiento aplicado.

**Artículo 35.** En las renovaciones de contratos se deberán mantener las condiciones establecidas en el contrato anterior, no pudiendo variar las remuneraciones previstas, a excepción de aquellos contratos que perciben un salario mínimo y sea necesaria la equiparación por motivo del reajuste del salario mínimo vigente, en el caso del que reajuste se decreta durante la vigencia de un contrato, dicha remuneración deberá ser equiparada en la siguiente renovación del contrato. Conforme a lo establecido en el Reglamento CAFEEI, la renovación del contrato no puede ser utilizada para la promoción del personal. En esos casos, deberá aplicarse el procedimiento pertinente.

Excepcionalmente -a solicitud de las Coordinaciones de Proyectos- la Coordinación General de la UEPP podrá autorizar la revisión y modificación de los Términos de Referencia y condiciones salariales siempre que ello se enmarque en la política de racionalización de recursos, para la renovación de los contratos.

**Artículo 36.** La MAI o por delegación el titular de la Coordinación General de la UEPP emitirá una resolución autorizando la renovación del contrato.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casil Alberdi - Edificio Estrella 2° piso  
Tel: (595 21) 447989/447955

Asunción - Paraguay  
Carmen Rodríguez Rojas  
Escribana Pública - Reg. N° 426  
Av. del Chaco 2060 - Torre A Piso 12  
Tel: 595-21-350642 - Móvil: 595-991-84931 - As. Py.  
crodriguezwtc@crnotarial.com.py

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



www.mec.gov.py

MEC  
VISION Y MISIÓN  
Res. No 19215/2015



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Anexo de la Resolución N° 489*

-13-

**Artículo 37.** Los contratos de personal que se encuentren vigentes al momento de emitirse la presente reglamentación y que hayan sido contratados para los programas y proyectos bajo otros regímenes normativos, como ser con Agencias Especiales u Organismos Internacionales, la Ley N° 1626/00 «De la Función Pública», entre otros, podrán ser renovados siguiendo las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el reglamento CAFEEI y demás disposiciones concordantes.

La recontractación realizada bajo estos supuestos deberá ser comunicada al CAFEEI y la UEP deberá adjuntar a dicha comunicación una copia de todos los antecedentes del procedimiento de contratación inicial: Los términos de referencia; la justificación del cargo y el tiempo de contratación como la disponibilidad de recursos para la recontractación; la documentación inicial que autoriza la contratación, las condiciones y cumplimiento del concurso por el cual se contrató en el régimen anterior.

#### Constancia de cumplimiento del reglamento CAFEEI

**Artículo 38.** Una vez finalizados los procedimientos de contratación de personal, la UEPP deberá comunicar su culminación al CAFEEI con una copia de todos los antecedentes del procedimiento. Cumplida la comunicación, de no existir observaciones la DEFEI expedirá, en el plazo establecido en el artículo 9° del reglamento CAFEEI, una constancia de cumplimiento formal de éste, para los trámites que correspondieren.

La documentación remitida por la UEPP será aquella establecida para el efecto en el reglamento CAFEEI.

**Artículo 39.** La UEPP facilitará toda la información requerida en cualquier etapa del procedimiento de contratación o renovación de contratos en el plazo establecido en el reglamento CAFEEI.

**Artículo 40.** El MEC guardará toda la documentación con respecto a cada contrato durante la ejecución del programa o proyecto y por el tiempo establecido en las normativas vigentes relacionadas.

#### Disposiciones finales y transitorias

**Artículo 41.** Las situaciones y casos no previstos en el presente reglamento y que no puedan ser resueltos por la UEPP serán puestos a consideración del CAFEEI que, en el marco de las facultades previstas en el artículo 30 del reglamento CAFEEI.

ES COPIA DEL ORIGINAL.

Carmen Rodríguez Rojas  
Escribana Pública Reg. N° 425  
Av. del Chaco 2355 - Torre 4 Piso 12  
Tel: 596-21350542 - Móvil: 595-977-845014 - As. Py  
crodriguezwtc@crnotarial.com.py

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py  
MEC Digital

@MECpy  
www.mec.gov.py